

INFORME DE SECRETARIA. Cali, 29 de noviembre de 2021. A Despacho la presente acción de tutela que regresó de la Corte Constitucional, la cual fue excluida de revisión. Para proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 371

Radicación Nro. 2019-00652
Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La Secretaría General de la Corte Constitucional, devuelve el expediente contentivo de la ACCIÓN DE TUTELA, formulada por la señora YASMIN PATRICIA GUERRERO TRUJILLO, como agente oficiosa del señor JUAN PABLO CANO AGUDELO, contra la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE VALLE DEL CAUCA, y el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP, informando que la sentencia dictada se EXCLUYÓ DE REVISIÓN por esa Corporación.

Por lo anterior, se dispondrá comunicar a las partes lo resuelto, por el medio más expedito, y a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, que conoció de la impugnación de tutela, y el archivo del expediente, dejándose las anotaciones de rigor.

Así las cosas, el Juzgado,

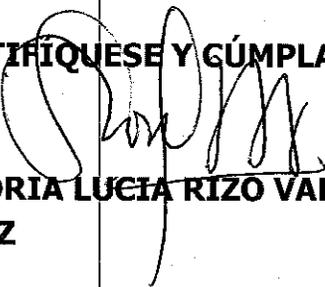
RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR a las partes por el medio más expedito lo resuelto por la Corte Constitucional.

SEGUNDO: ORDENAR comunicar al Superior lo resuelto por la Corte.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado electrónico No. 189 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.294 del C.G.P.).
Santiago de Cali 2 diciembre 2021

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario.

